

Your Logo

Your Legal Services Program Name

Preguntas Frecuentes Sobre el Programa – ALIVIO DE DESASTRES (FEMA)

1. Que tipo de beneficios provee FEMA?

La Agencia Gerencial de Emergencia Federal (FEMA) es una rama de la agencia que coordina el estado y el gobierno federal para ayudar a víctimas de desastres. FEMA también decide quien es elegible para el Programa del **Individuo y la Vivienda, conocido también con las siglas IHP**. IHP consiste de dos partes: **La Asistencia de Vivienda y La Asistencia Financiera Para Asistir Otras Necesidades**.

2. Cuánto dinero podría conseguir de FEMA?

Usted no puede recibir más de \$25,000 dólares en total, incluyendo la Asistencia del Desastre de Vivienda y la “Asistencia Financiera Para Asistir Otras Necesidades”. La mayoría de personas reciben menos. Para aplicar, llama a FEMA al **(PHONE NUMER)** y para personas con problemas auditivos, llamar al **(PHONE TDY NUMBER)**.

3. Tengo que ser Ciudadano Americano para recibir los beneficios de FEMA?

No. Extranjeros calificados tambien son elegibles para los beneficios de FEMA. Si Usted es un inmigrante que todavía no se ha naturalizado ciudadano Americano, Usted podrá calificar si es Residente Permanente con, Refugiado, Asilado (Un Asilado que le han otorgado el Asilo), Parolee con por lo menos 1 ano, un entrante Cubano/Haitiano, una persona con orden de deportación retenida, o es víctima de violencia doméstica. Si Usted califica, Usted puede aplicar de parte de sus familiares, aunque ellos no califiquen.

4. ¿Quién es elegible para la Asistencia de Desastre de Vivienda?

Usted es elegible si su domicilio primario ha sido afectado por algún desastre. Si Usted tiene seguro, Usted debe probar que ha hecho esfuerzos razonables para obtener los beneficios del seguro, y que Usted no ha podido lograrlo. Usted también debe acordar volver a pagarle a FEMA si Usted recibe beneficios de su seguro.

5. ¿Qué tipo de Asistencia de Vivienda puedo obtener?

El programa de Desastres de la Vivienda es un cheque que cubre los gastos por un periodo de tres meses. Si Usted es dueño de una vivienda, Usted también puede obtener dinero por reparaciones y daños que el seguro no cubre, sólo si los reparos no sobrepasan los \$5,000.

Si no hay alguna vivienda para alquilar, FEMA le podrá otorgar casas rodantes o traileres.

6. ¿Quién es Elegible para “Asistencia Financiera para Asistir Otras Necesidades?”

“Asistencia Financiera Para Asistir Otras Necesidades” es para personas que han sufrido algún desastre y que

estos gastos no están cubiertos por otros medios, incluyendo seguro y préstamos del SBA. Si FEMA decide que Usted califica para un préstamo de desastres de SBA, Usted tendrá que aplicar y ser rechazado por el SBA para obtener los beneficios de FEMA.

7. ¿ Qué tipo de Ayuda puedo conseguir del Programa, “Otras Necesidades?”

Asistencia Financiera para Asistir Otras Necesidades” es un cheque que cubre los gastos necesarios o problemas serios para:

- A. Desastres médicos o dentales
- B. Gastos de Funeraria o relacionados con muerte.
- C. Reparación o reemplazo de propiedad propia afectada o destruida por algún desastre.
- D. Reparación o reemplazo de carro que fue afectado o destruido por algún desastre, o pago para transporte público.
- E. Otros gastos que estén relacionados con la mudanza o almacenamiento de pertenencias causadas por algún desastre.

8. Los Beneficios del IHP afectaran mi elegibilidad para SSI, TANF, Medicaid o Sello de Comida?

No. Los beneficios del Programa del Individuo y Vivienda no pueden afectar o ser contado como ingresos para determinar su elegibilidad para hacer pruebas de ingresos que estén afiliadas con el gobierno.

9. Si debo dinero, los beneficios del IHP pueden ser tomados por mi acreedor?

No. Los beneficios del IHP son protegidos por Ley Federal de embargo, detención, encumbramiento, recaudar, ejecución, compromiso, unión, o renuncia. No pueden ser asignados o transferidos a otra persona.

10. ¿Quién es elegible para los préstamos de la Administración de Las Empresas Pequeñas, también conocido como SBA?

El SBA otorga préstamos personales y a pequeñas empresas después de desastres, a personas o negocios que han sido afectados por algún desastre. Para calificar a estos préstamos de bajos intereses, Usted debe mostrar que si dueño de una casa, propiedad privada, o negocio, esta ha sido afectada por algún desastre, y Usted no puede pagarlo.

DATOS IMPORTANTES QUE USTED TIENE QUE SABER:

APLIQUE AHORA! FEMA TIENE UNA FECHA LIMITE DE 60 DIAS PARA LAS APLICACIONES DE DESASTRES, ASÍ QUE DEBE APLICAR A MAS TARDAR 60 DÍAS DESPUÉS QUE OCURRIÓ EL DESASTRE.

TOME UNA APLICACIÓN! FEMA LE MANDARA UNA COPIA POR CORREO APENAS USTED APLIQUE. SI NO RECIBE LA APLICACIÓN, CONTÁCTESE CON FEMA LO ANTES POSIBLE.

SOLO UNA PERSONA DE SU HOGAR PUEDE APLICAR. FEMA otorga beneficios a hogares y no a individuos. Si más de una persona aplica de la misma dirección, FEMA tratará de recibir el dinero que le dio a la segunda persona que aplico.

SI TIENE ALGUNA PREGUNTA, NO DUDE EN CONTACTARNOS A NUESTRAS OFICINAS PARA MAS INFORMACIÓN.

Your Legal Services Office Contact Information